



Resolución Directoral

N° 161 -2022-IN-OGAF

Lima, 17 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N° 000091-2022/IN/OGAF/EMSPIP de la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000565-2022/IN/OGAF/OAB del Director de Abastecimiento y el Informe N° 020-2022-IN-OGAF-ADPI del 10 de junio de 2022, emitido por el abogado de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 092-2022-IN-OGAF del 20 de abril de 2022, se resolvió: "Aprobar la Liquidación del Contrato N° 082-2018-IN-OGAF para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "Construcción de Módulos Caniles, Veterinaria y Centro de Atención Canil del Departamento Policial Canino – DEPOLCAN, ubicado en el Distrito del Rímac – Lima", elaborado por la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, teniendo un monto total de ejecución de S/ 139,800.00 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; respecto al ITEM (01) AUTORIZADO Y PAGADO, se tienen S/ 21,598.41 que se paga el rubro correspondiente a Liquidación + Reajustes; al ITEM (02) ADELANTOS, se considera S/0.00 por cuanto no se otorgó adelanto en efectivo y la Entidad procederá a la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL 10%, el monto de S/ 13,980.00 una vez quede consentida la Liquidación Final, tal como consta en la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA que, en calidad de Anexo, se adjunta (...);

Que, de acuerdo al contenido del Informe N° 000091-2022/IN/OGAF/EMSPIP de la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Oficina de Abastecimiento, se advierte que, existe un error numérico en el sub numeral 3.2.1. Autorizado, del numeral 3.2. Multa por atraso, de la sección III. Otros, del Anexo de la Resolución Directoral N° 092-2022-IN-OGAF, conforme se advierte en detalle siguiente:

Dice	: 3.2.1 Autorizado	7,054.65
Debe decir	: 3.2.1 Autorizado	6,300.00

Que, de acuerdo al contenido del Informe N° 000565-2022/IN/OGAF/OAB, del 20 de abril de 2022, se advierte que; el Director de la Oficina de Abastecimiento, hizo suyo el Informe precedente de la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Oficina de Abastecimiento y remitió dicho informe a la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, conforme fluye del contenido de los numerales 3.1 y 3.2 de la sección III. Conclusiones del Informe N° 020-2022-IN-OGAF-ADPI del 10 de junio de 2022, el abogado de la Oficina General de Administración y Finanzas concluye que: "(...), el suscrito opina que, es viable corregir el error numérico, contenido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 092-2022-IN-OGAF, del 20 de abril de 2022, esto es, en el sub numeral 3.2.1. Autorizado, del numeral 3.2. Multa por atraso, de la sección III. Otros, con la siguiente corrección del error numérico: **DICE:** 3.2.1 Autorizado 7,054.65 **DEBE DECIR:** 3.2.1 Autorizado 6,300.00", y; "La Resolución Directoral – Fe de Erratas, a emitirse está en el contexto de lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO-Ley N° 27444 y en el literal m) del artículo 54 del del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN";





Que, en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". (el subrayado es agregado);

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, en el ejercicio de sus funciones y el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO-Ley N° 27444 y de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 54 del del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN y Resolución Ministerial N° 0728-2022-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR el error numérico en el Anexo de la Resolución Directoral N° 092-2022-IN-OGAF, del 20 de abril de 2022, esto es, en el sub numeral 3.2.1. Autorizado, del numeral 3.2. Multa por atraso, de la sección III. Otros, con la siguiente corrección del error numérico:

DICE:

3.2.1 Autorizado 7,054.65

DEBE DECIR:

3.2.1 Autorizado 6,300.00

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería para conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 3.- Remitir los actuados en el presente procedimiento de reconocimiento de crédito no devengado, a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Interior, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 4.- Lo contenido en esta Resolución no altera en modo alguno el sentido de la decisión administrativa adoptada a través de la Resolución Directoral N° 092-2022-IN-OGAF del 20 de abril de 2022, materia de corrección.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar ([https://www.transparencia.gob.pe.](https://www.transparencia.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese



FREDDY FLORIÁN TORREBLANCA
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas OGAF
Ministerio del Interior